

Decreto N° 7019 que atribuye al Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, lo relativo a los concursos municipales para compra de bienes mobiliarios.— G. O. N° 7221, del 16 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7019.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, la Comisión prevista en la Ley N° 2364, del 22 de Abril de 1950, publicada en la Gaceta Oficial N° 7113, para la aprobación de todo lo relativo a los concursos municipales para la compra de bienes mobiliarios, será el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana debidamente constituido conforme a la Ley N° 49, del 23 de Diciembre de 1938 y su Reglamento. En consecuencia, dicho Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones de la Comisión a que se refiere la Ley primeramente citada.

Art. 2.— Mientras esté en vigor el presente Decreto, no surtirá efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 2304 mencionada anteriormente.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de lo Interior y Policía, para los fines pertinentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7023 que constituye nuevamente la Junta de Excepciones prevista en la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio.— G. O. N° 7220, del 15 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7023.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, la Junta de Excepciones prevista en el artículo 20 de la Ley sobre

el Servicio Militar Obligatorio, N° 1520, del 15 de Septiembre de 1947, y en el artículo 27 de su Reglamento N° 4591, de la misma fecha, queda constituida de la siguiente manera: Coronel Manuel Emilio Castillo, M.M., E.N., quien la presidirá; Coronel Médico Francisco González Cruz, M.M., E.N.; Teniente Coronel Fernando Manuel Castillo, M.M., E.N.; Mayor de Leyes Felipe O. Perdomo Báez, E.N., y Mayor Antonio de Jesús Mueses F., M.M., E.N.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 5754 del 11 de Abril de 1949, y 6219 del 23 de Diciembre de 1949, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 6925 y 7033, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7024 que modifica el párrafo I del Art. 10 del Reglamento del Banco Central de Sangre.— G. O. N° 7220, del 15 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el párrafo I del artículo 10, del Reglamento del Banco Central de Sangre, N° 6679, del 15 de Julio de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7165, modificado por el Decreto N° 6878, del 15 de Octubre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7194, para que diga de la siguiente manera:

“Párrafo I.— Este servicio no estará sujeto a ningún recargo, aunque sea solicitado después de las 6 p.m., o se requiera en días no laborables.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.